

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA



Manizales, catorce de diciembre dos mil veintiuno.

PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO

SOLICITANTES: JOSÉ MAURICIO DUQUE SALAZAR y ÁNGELA MARÍA CASTRO RESTREPO

RADICADO: 17001-31-10-007-2021-00279-00

SENTENCIA No. 088

Procede este despacho Judicial a dictar la sentencia que en derecho corresponda dentro del proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovido por **JOSÉ MAURICIO DUQUE SALAZAR y ÁNGELA MARÍA CASTRO RESTREPO**, por así solicitarlo conjuntamente las partes.

ANTECEDENTES:

Los peticionarios promueven la demanda basados en los siguientes hechos:

Contrajeron matrimonio civil el día 28 de diciembre de 2009 en la Notaría Segunda de esta ciudad, acto inscrito en el serial No. 05436943. Dentro del matrimonio no existen hijos menores de edad.

Solicitan los interesados el decreto del divorcio del matrimonio por mutuo acuerdo, se declare disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal y se disponga la inscripción de la sentencia en el libro correspondiente.

Con la demanda se aportó el registro civil de matrimonio y de nacimiento de las partes.

Admitida la demanda se ordenó imprimirle a la misma el trámite ordenado por el Artículo 577 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 154, numeral 9 del código civil, los esposos pueden obtener por divorcio la cesación de los efectos civiles del matrimonio por el mutuo consentimiento. Además, para ello se requiere que la solicitud se haga en forma conjunta, como en efecto lo hicieron las partes.

No habiendo objeción alguna a la petición de los solicitantes, se decretará el divorcio del matrimonio contraído por la pareja **DUQUE - CASTRO**, toda vez que la petición reúne los requisitos de ley. Como consecuencia de ello se declarará disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal y se ordenará la inscripción de la sentencia en las oficinas respectivas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la

República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

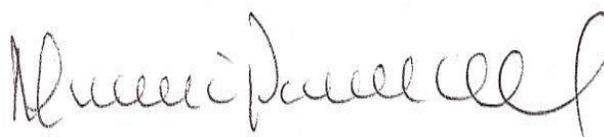
PRIMERO: DECRETAR por divorcio la cesación de los efectos civiles del matrimonio que contrajeron los señores **JOSÉ MAURICIO DUQUE SALAZAR C.C. 17.688.954** y **ÁNGELA MARÍA CASTRO RESTREPO C.C. 30.296.301**, el día 28 de diciembre de 2009 en la Notaría Segunda de esta ciudad, acto inscrito en el serial 05436943, en virtud de la causal 9 del artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO: DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal.

TERCERO: OFICIAR al funcionario respectivo para que tome nota de esta sentencia en el registro civil de matrimonio de las partes, en el libro de varios y en los registros civiles de nacimiento de cada uno de los cónyuges.

CUARTO: REMITIR copia de esta decisión para cada uno de los interesados y se ordena el archivo de las diligencias, una vez cumplido con lo anterior.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fa20db8a82a5ba26dbb0afefd19e7917b6840a2fbc8fd6882235db49f8bf7c2**

Documento generado en 13/12/2021 10:05:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>